	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACION DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES

De acuerdo con la facultad otorgada mediante la Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024.

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario. **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

NIT. 890480059-1

Valor: $10.110.000.000.00 M/cte. Letras: (DIEZ MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.)

Por concepto de Pago Anticipado () Anticipo () Otros (**X**) Cuarto Desembolso correspondiente al Convenio interadministrativo No. 2045 de 2021, cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0

Con cargo al registro presupuestal número: 75025 DEL 17-FEB-2025

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

FIRMA: _____

Nombre: **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**
Subdirector de Vías Regionales

Fecha **febrero de 2025**

Elaboro: Juan Pablo Ortiz Vasquez

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
	CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE	VERSIÓN	1		
	AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES	PÁGINA	1	DE	1

CONVENIO N°: 2045-2021

		%
ANTICIPO		
PAGO ANTICIPADO		
DESEMBOLSO	X	100%

TIPO PAGO:		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ACTA DE OBRA			
ACTA DE INTERVENTORIA			
ACTA DE AJUSTE			
PRESTACION DE SERVICIOS			
OTRO	X		
CUAL? CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			

RECURSO PRESUPUESTAL : 75025 Fecha Registro de 2025-02-17

No. COMPROMISO	75025	RUBRO No. C-2402-0600-13-51102A-2402006-02	RECURSO No. 11	VALOR AFECTADO	$ 10.100.000.000,0
No. COMPROMISO		RUBRO No.	RECURSO No.	VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO		RUBRO No.	RECURSO No.	VALOR AFECTADO	
				TOTAL ACTA	$ 10.100.000.000,0

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

ING. OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector de Vías Regionales

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.**

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2029

VALOR: **CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($106.440.000.000) M/CTE.**

PARTES:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	**NIT: 800.215.807-2**
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	**NIT: 890.480.059-1**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 DE 2021. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.108.270, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, mediante Resolución No. 03192 del 19 de octubre de 2021 y posesionado mediante Acta No.148 del 19 de octubre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, facultado por la Resolución No. 3202 del 21 de octubre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga, Secretario Privado de la Gobernación de Bolívar, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** en su calidad de Gobernador encargado mediante el Decreto 532 de 2021, posesionado mediante Acta del 02 de enero de 2020, ante el Director de la Función Pública, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y Decreto 111 de 1996 y por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza No. 02 de 2015, de acuerdo a certificación expedida por el Secretario Departamental del 26 de noviembre de 2021, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibídem establece que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley (…)".*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".* En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

Que EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 1092 de 2021, que tiene como objeto "*La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte*".

Que el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Invias, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial.

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 103 establece lo siguiente: "*Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector. En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el INVIAS y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el INVIAS y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los entes territoriales*".

Que el Pacto por el Transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, contenido en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, resalta los importantes logros y avances en el desarrollo de la infraestructura y logística de transporte durante los últimos años, no obstante, reconoce los retos que se tienen para la consolidación de los diferentes modos de transporte, relacionados con la competitividad, uso de nuevas tecnologías, conectividad de zonas rurales y eficiencia logística requeridos para lograr reducciones en costos de transporte y tiempos de viaje, que permitan a millones de ciudadanos del país conectarse entre las regiones para acceder a servicios y mercados nacionales y extranjeros. El Gobierno nacional en el marco de la estrategia de reactivación segura lanzó el Programa de obra pública Concluir, concluir, concluir para la reactivación de las regiones, y el Programa Vías para la legalidad y la reactivación, visión 2030. Si bien ambos programas han priorizado red vial estratégica en las regiones, resulta necesario realizar intervenciones complementarias que permitan consolidar la red vial nacional, con el propósito de reactivar la economía del país, fortalecer la competitividad y afianzar la presencia del Estado a lo largo del territorio nacional. Lo anterior, bajo el Programa Vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0, que busca recuperar infraestructura de transporte primaria, secundaria, terciaria y férrea que permita consolidar una red estratégica de transporte en el país.

Que el programa Conectar Territorios direcciona inversiones hacia la red vial secundaria a través de proyectos que buscan el mejoramiento de la conectividad vial en 18 departamentos del país. En cuanto a la red primaria, se estima el mejoramiento de 510 km en 14 departamentos y el mantenimiento y rehabilitación de red ferroviaria a cargo del INVIAS. La ejecución del programa requiere recursos estimados en 4,87 billones de pesos para las vigencias 2022 - 2030, cuya ejecución quedará a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Que dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial. Cabe mencionar, que el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) es una herramienta de planeación estratégica del sector transporte, que se propone organizar en forma eficiente y estratégica el crecimiento del país a través de una red de infraestructura que logre conectar ciudades, regiones, fronteras y puertos, priorizando proyectos de infraestructura de transporte que impacten la productividad y por ende la economía del país (PMTI, 2015, pg. 2).

Que el documento CONPES 4039 del 26 de julio de 2021 declara como de importancia estratégica los proyectos de inversión del programa vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0.

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de Vías Regionales, los cuales forman parte del presente documento.

De acuerdo con lo anterior, EL INSTITUTO establece lazos de cooperación con el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR buscando propender por el desarrollo de la infraestructura vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para las zonas de influencia del proyecto, incluyendo zonas aledañas a este.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. – Adelantar las actividades de mejoramiento de los corredores viales Transversal Sur Bolivar: Guaranda - Tiquisio - Regidor, de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos y Anexo Técnico los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por ellos mismos y los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la ENTIDAD TERRITORIAL: **1).** Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. **2).** Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativ os requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($106.440.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($106.440.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2.2021- 060377 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402 Subprograma 0600 Proyecto 013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. Nacionales, recursos Nación con número de autorización SIIF Nación 114921 del 12 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000)
2023	NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($9.530.000.000)
2024	NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($9.830.000.000)
2025	DIEZ MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.110.000.000)

2026	DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.410.000.000)
2027	DIECISEIS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($16.089.000.000)
2028	DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($16.572.000.000)
2029	TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($32.999.000.000)

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el memorando No 84453 del 12 de noviembre de 20210

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2029, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Convenio por parte del Supervisor designado por la ENTIDAD TERRITORIAL, el supervisor del Convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO, soportada con el Acta de Recibo Final de Obra del contrato de obra derivado. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO. - EL INSTITUTO girará a LA ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en Ocho (8) desembolsos así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICIÓN
2022	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000)	Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2022
2023	NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($9.530.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2023
2024	NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($9.830.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2024
2025	DIEZ MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.110.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2025
2026	DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.410.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2026
2027	DIECISEIS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($16.089.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2027
2028	DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($16.572.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2028
2029	TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($32.999.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2029

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco BANCO DE OCCIDENTE, cuenta corriente No. 830-12751-0, sucursal: Cartagena, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y el interventor contratado por el Instituto. Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Director Territorial de BOLÍVAR tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique EL INSTIT UTO, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de LA ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura

de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del funcionario designado por LA ENTIDAD TERRITORIAL y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2.** LA ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por LA ENTIDAD TERRITORIAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberán ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, se haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si LA ENTIDAD TERRITORIAL demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5.** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a LA ENTIDAD TERRITORIAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a LA ENTIDAD TERRITORIAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a LA ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombr e de LA ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se obliga a: **a).** Girar a la ENTIDAD TERRITORIAL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. **b)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c)**. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **d)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el INSTITUTO, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. **e)** Apoyar a la ENTIDAD TERRITORIAL en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo**. f)** Verificar que se cumpla por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas**. g)** Remitir al Área de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a LA ENTIDAD TERRITORIAL. **h)** Permitir la intervención de la vía objeto del convenio, cuando sea del caso. Asimismo, recibir la vía cuando se ejecuten las obras. **i)** Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **j)** Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos existentes para el cumplimiento del objeto convenido. **k)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. - LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga: **a)** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ENTIDAD TERRITORIAL y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas. **b)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. **c)** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por la ENTIDAD TERRITORIAL previamente a la contratación de las obras. **d)** Para la ejecución de la obra, LA ENTIDAD TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. **e)** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **f)** Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. **g)** Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **h)** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **i)** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las

normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **j)** Suministrar a los contratistas la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **k)** Supervisar la ejecución del contrato de obra del presente convenio y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **l)** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación de los contratos derivados del presente convenio. **m)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **n)** Exigir a los contratistas seleccionados para la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, el cumplimiento de las políticas de inclusión de genero motivadas por el INSTITUTO. **o).** Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, cuando las vías se encuentren a cargo del INSITUTO, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. **p)** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **q)** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del presente convenio. **r)** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **s)** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. **t)** Efectuar todas la diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para ocupar de forma permanente o de manera transitoria, los predios o franjas de terreno que se requieran para la ejecución de las obras; así mismo, obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios en los cuales se va a ejecutar las obras. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación o eventual adquisición de predios estarán a cargo de los recursos de este convenio y se realizarán de conformidad a los procedimientos del INSTITUTO. En caso de que la adquisición de dichos predios o franjas de terrenos sea permanente, EL DEPARTAMENTO adelantará su adquisición con cargo a los recursos del convenio y garantizara que estos bienes sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito, cuando dichos predios o franjas de terreno se encuentren en la vía a cargo de este, adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes. **u)** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **v)** Garantizar y exigir a los contratistas derivados el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **w)** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. **x)** Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto la ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. **y)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con la ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de La ENTIDAD TERRITORIAL a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO. Por su parte La ENTIDAD TERRITORIAL vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y/o el supervisor del convenio y/o LA ENTIDAD TERRITORIAL, estas serán dirimidas por el Subdirector de Vías Regionales del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director de Ejecución y Operación del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: **COMITÉ TÉCNICO. -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: **i)** El contratista seleccionado por la ENTIDAD TERRITORIAL, **ii)** El supervisor del convenio designado por la ENTIDAD TERRITORIAL, **iii)** El supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y **iv)** El Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de la ENTIDAD TERRITORIAL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL. - EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule la ENTIDAD TERRITORIAL; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPACTO AMBIENTAL. - LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - LA ENTIDAD TERRITORIAL garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a mantener al **INSTITUTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES. – LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por LA ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO. - LA ENTIDAD TERRITORIAL exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d)** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras. **e)** Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. **f)** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de La ENTIDAD TERRITORIAL y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral por parte del INSTITUTO si es del caso.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto contractual. **c.-** Por

vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Teniendo en cuenta que se generó falla en la Plataforma Transaccional SECOP II el día 12 de noviembre de 2021 a través del número 636197 informada por Colombia Compra Eficiente, se procede a suscribir digitalmente la minuta por las partes que en ella intervienen, el día 12 de noviembre de 2021.

POR EL INSTITUTO

Firmado digitalmente por EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E),

POR EL DEPARTAMENTO

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
DELEGADO

Proyectó: ANDRES LEONARDO GODOY PINZON – Contratista SVR
Evalúo: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNANDEZ - Contratista SVR
Revisó: – Abogado SPSC
Vo Bo: EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO – Subdirector de Procesos de Selección Contractuales

Contrato - Información general

Volver al principio

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3033506
Número del Contrato	2045-2021
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	29/03/2022 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

COLOMBIA, Turbaco

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO* ***Fecha de aprobación:*** *16/11/2021 3:09:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Edwin Javier Galvis Acevedo* ***Fecha de aprobación:*** *16/11/2021 5:50:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3033506_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3033506_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Número del proceso	DC-CD-CIN-288--2022
Título del proceso	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Descripción	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.
Duración del contrato	2604 (Días)
Unidad de contratación	SUBDIRECCION VIAS REGIONALES
Título de la oferta	
Tipo	Otro
Cuantía del contrato	106.440.000.000 COP

Condiciones

Volver al principio

Documentos Tipo

Documentos Tipo: No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección: Calle 25 G No. 73B-90

Código postal: 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

Bienes y Servicios

Volver al principio

1 CO1.PCCNTR.3033506

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

106.440.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141100	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.	1,00	UN	106.440.000.000,00	106.440.000.000,00	106.440.000.000,00

Documentos del proveedor

Volver al principio

Documentos del contrato

Volver al principio

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento		
_CTO 2045-2021 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR F.pdf	_CTO 2045-2021 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR F.pdf	Descargar	(detalle)

Información presupuestal

Volver al principio

Para validar el código BPIN y el año de vigencia pulse aquí.

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Edwin Javier Galvis Acevedo	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	91108270
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	Edwin Javier Galvis Acevedo	16/11/2021 5:50:21 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Edwin Javier Galvis Acevedo

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	106.440.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	106.440.000.000

Código BPIN 2019011000264 **Año de vigencia** 2021

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐	2-2021-060377	VigenciaExtraordinary	No validado	2.117.007.936.401 COP	106.440.000.000 COP	24-02-00

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 2.117.007.936.401 COP

Saldo total a comprometer 106.440.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Volver al principio

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por		
03. RP 283322 SVR.pdf	03. RP 283322 SVR.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
04. SVR-GGPR1 17101 Orden de Inicio Convenio 2045-2021[204436].pdf	04. SVR-GGPR1 17101 Orden de Inicio Convenio 2045-2021[204436].pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
DEO 23059-22 Claudia P. Guerrero A. Designación Gestora..pdf	DEO 23059-22 Claudia P. Guerrero A. Designación Gestora..pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
DESEMBOLSO #1 CONVENIO 2045-2021.pdf	DESEMBOLSO #1 CONVENIO 2045-2021.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
RESOLUCIÓN SUPERVISOR CARMEN CECILIA PÉREZ LÓPEZ - CONTRATO 2045 de 2021[99] FIRM[72]FD.pdf	RESOLUCIÓN SUPERVISOR CARMEN CECILIA PÉREZ LÓPEZ - CONTRATO 2045 de 2021[99] FIRM[72]FD.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
SVR-GGPR1 64137 - Aprobación documentación y Presupuesto de obra Convenio No. 2045 de 2021 - Departamento de Bolívar.pdf	SVR-GGPR1 64137 - Aprobación documentación y Presupuesto de obra Convenio No. 2045 de 2021 - Departamento de Bolívar.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle

Modificaciones del Contrato

Volver al principio

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Incumplimientos

Volver al principio

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2045 DE 2021
ADICIÓN NO. (01) DE 2023

OBJETO:	***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.."***
VALOR SOLICITADO:	**NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000 M/CTE).**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **DEPARTAMENTO DE DE BOLÍVAR NIT: 890.480.059-1**

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **VICENTE ADOLFO BLEL SCAFF,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.321.047 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en su calidad de Gobernador, posesionado el 1° de enero de 2020 facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 2045 de 2023, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante comunicación oficial del 1° de diciembre de 2023, **EL DEPARTAMENTO** solicitó la adición al Convenio Interadministrativo No. 2045 de 2023 por valor de **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000) M/CTE**., indicando

"…La solicitud se realiza teniendo en cuenta las mayores cantidades de obra necesarios para garantizar la interconexión vial y en la recuperación de tejido social de las comunidades del municipio de Río viejo, Tiquisio y la región de Mohana en general en visitas realizadas al tramo en mención se pudo confirmar lo escrito anteriormente acerca de los niveles que alcancen las aguas en temporadas invernales como por lo anterior el valor requerido paraíso en el presente convenio asciende la suma de ***NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000) M/CTE****., los cuales son estrictamente necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del convenio en mención."*

2. Que, la justificación que fundamenta la solicitud, así como el concepto favorable de dicha petición, se encuentran consignadas en el formato MEPI- MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 1 de diciembre de 2023, suscrito por el Gobernador del **DEPARTAMENTO,** el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto, la Dirección de Interventoría y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3. Que, a través del documento mencionado en el numeral inmediatamente anterior, el supervisor del convenio interadministrativo afirmó que la modificación en cuestión es viable, así:

*"…****Justificación Técnica:*** *se requiere dicen el convenio con la Gobernación de Bolívar por valor de* ***NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000) M/CTE*** *por ejecutar obras mi correo es viales*

transversal sur Bolívar – Guaranda – Tiquisio – Regidor, lo anterior para la construcción urgente de los nuevos Puentes para mantener la comunicación del importante entre Río viejo- Tiquisio – Norosí Rossi y poblaciones vecinas para el abastecimiento de productos de los habitantes de la región. En visitas de puedo determinar que los recursos inicialmente asignados al proyecto son insuficientes para la combinación total de la obra.

***Justificación jurídica**: Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así:. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales. Teniendo en cuenta lo anterior se considera viable la adición del convenio **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000) M/CTE** millones para finalizar la metafísica programa la supervisión acompañara el seguimiento a la Continuidad de las obras en el ente territorial*

***Justificación financiera:** El INVIAS cuenta con CDP para cumplir con el respaldo económico de la adición.*

4. Que, la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 59 del 1° de noviembre de 2023.

5. Que, mediante memorando con radicado interno No. 2023I-VBOG-036493 del 13 de diciembre de 2023, la Subdirectora Encargada de Vías Regionales, solicitó la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la adición en cuestión.

6. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 2045 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del convenio interadministrativo No. 2045 de 2023 en la suma de **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000) M/CTE**, para un valor total de **CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.440.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición no significa renuncia por parte del **INVIAS** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 197023 del 13 de diciembre de 2023,** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000) M/CTE,** distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2402-0600-13-0-2402006-02	Nación	11	$ 9.000.000.000

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO.**

Revisó: Laura Tovar - Abogada SGCPA
Elaboró: Wendy Paola Ruiz Vera – Abogada SGCP

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14075710
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3033506
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	13 horas de tiempo transcurrido *(19/12/2023 6:50:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2045 DE 2021 ADICIÓN NO. (01) DE 2023: ADICIONAR al valor del convenio interadministrativo No. 2045 de 2023 en la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000) M/CTE, para un valor total de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.440.000.000) M/CTE.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
ADIC CONV 2045-2021.zip	ADIC CONV 2045-2021.zip	(detalle)
11. ADIC NO. 1 CONV 2045-2021.pdf	11. ADIC NO. 1 CONV 2045-2021.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- Campo - - fue agregado.
- Campo - - Precio estimado valor ha cambiado para 9.000.000.000,00.
- Campo 1 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 1.
- Campo 1 - ADICION - Descripción valor ha cambiado para ADICION NO. 1.
- Campo 1 - ADICION - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo 1 - ADICION - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 1 - ADICION NO. 1 - Precio unitario valor ha cambiado para 9.000.000.000,00.
- El documento 11. ADIC NO. 1 CONV 2045-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 106.440.000.000,00 hasta 115.440.000.000,00
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 0.000000 hasta 9000000000
- El campo ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? de la modificación fue cambiado No.
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 106.440.000.000,00 hasta 115.440.000.000,00

Reconocido por el proveedor *Gissela Roman 19-12-2023 16:29 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *WENDY PAOLA RUIZ VERA 18-12-2023 21:25 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 18-12-2023 21:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información

INVIAS

Precio estimado total:	106.440.000.000 COP
Número del proceso	DC-CD-CIN-288-2022
Título:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	49 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 25 G No. 73B-90 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	72141100 - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐ Sí ☑ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	☑ Sí ☐ No
PAA	2021
Misión y visión:	La misión del INVIAS, es ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de la Red Vial carretera, férrea, fluvial y marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional. Para el 2030 el INVIAS será reconocido por su liderazgo en la ejecución de infraestructura vial, con procesos de innovación tecnológica y un enfoque descentralizado; que favorece la articulación del transporte intermodal, la conectividad entre centros de producción y de consumo, para la generación de redes productivas y la integración regional y Territorial en el país
Valor total estimado de adquisiciones:	1.817.869.492.471 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
72141100	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	1.817.869.492.471,00 COP	Subdirección de Vías Regionales

Identificación

Dar publicidad al proceso	Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	12/12/2021 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	12/12/2021 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proceso	13/11/2021 9:42:56 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	No

Documentación

Nombre del documento	
ANTECEDENTES CONVENIO BOLIVAR.zip	Descargar

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?	No

Cuestionario

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcpulgari	CARLOS MARIO PULGARIN CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2025-02-17-10:46 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 11425 de fecha 2025-02-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	75025	**Fecha Registro:**	2025-02-17	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	10.110.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	10.110.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	10.110.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890480059	**Razón Social:**	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	830127510	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91108270	**Nombre:**	EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	2045/2021	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2025-02-17

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
13-21 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES	C-2402-0600-13-51102A-2402006-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA SECUNDARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	Nación	11	CSF		10.110.000.000,00	0,00		
					Total:	10.110.000.000,00	0,00	10.110.000.000,00	10.110.000.000,00

Objeto:	SVR CON 2045/2021 VIGENCIAS FUTURAS P:31/12/2029 Sol_88_10_02_25 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION DE VIAS REGIONALES EN EL DEEL MARCO DE BOLIVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO PROG CONEX

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-02-27	10.110.000.000,00	10.110.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

BANCO DE OCCIDENTE

NIT 890.300.279-4

CERTIFICA QUE:

El **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** identificado con **NIT 890.480.059-2** mantiene vínculos comerciales con nuestra institución a través de la Cuenta Corriente **No. 830-12751-0** denominada **ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0** con fecha de apertura 11 de noviembre de 2021, la cual se encuentra Activa y vigente.

Esta cuenta pertenece al **Convenio Interadministrativo 2045 de 2021** que tiene como objeto **Recursos invias**.

Expedimos esta certificación hoy 07 de febrero del año 2025 en la ciudad de Cartagena.

LUIS ALBERTO ALVAREZ ALBAN
Gerente de Relación Banca Gobierno

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CERTIFICA

Que, durante la vigencia del primer trimestre del año 2025 la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR con NIT 890480059-1, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto del servicio de Acueducto y Alcantarillado suministrado por las empresas AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P, identificada con el Nit No.800.252.396-4, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE COLOMBIA S.A ESP (ACUALCO)., identificada con el NIT No. 806.016.735-9 y, Empresa Intermunicipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto y Alcantarrillado S.A. E.S.P., identificada con el NIT No. 806.013.532-7. Para las POLIZAS que a continuación se relacionan:

POLIZA	UBICACIÓN
705700	BODEGA DE INGRESOS
694119	BODEGA VELLA VISTA
505341	PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN
512285	AGRICULTURA
522817	EL COOPERATIVO
649581	INSTITUTO INCI
505703	ASAMBLEA DTAL
CODIGO 31268	ACUALCO (CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL)
MATRICULA 9428	CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL

Para constancia de lo anterior se firma en el municipio de Turbaco, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Proyectó: lholmanm
Ajustó: Carla Castellanos - Asesor Jurídico Externo Secretaria General
Revisó: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CERTIFICA

Que, durante la vigencia del primer trimestre del año 2025 la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR identificada con el NIT No. 890480059-1, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del servicio de energía suministrado por la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., identificada con el NIT No. 901.380.949-1, para los NIC que a continuación se relacionan:

NIC	INMUEBLE
1027873	CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EL GUARDIAN
1098871	BODEGA ARCHIVO EL BOSQUE
1263880	ANTIGUO ARCHIVO CENTRO
1263886	EDIFICIO GEDEÓN
1263908	EDIFICIO CAJA AGRARIA
4264463	SEDE CARMEN DE BOLIVAR
6569444	PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN
6808845	BODEGA 26 SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
7622103	BGA BLOCKPORT BELLAVISTA
7739959	CENTRO DE ATENCIÓN DEPARTAMENTAL
7985275	UNIDAD DE VICTIMAS
7894621	SEDE MAGANGUE
TORRE DEL PUERTO	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Para constancia de lo anterior se firma en el municipio de Turbaco, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Proyectó: lholmanm
Ajustó: Carla Castellanos- Asesor Jurídico Externo- Secretaria General
Revisó: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – Secretaria General